



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, ORGANIZACIONES Y AREAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00140/2026

Talcahuano, 24/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico Control de Cuotas Nº 204 de fecha 24 de abril de 2026; la Resolución Exenta Nº 3027 de fecha 31 de diciembre de 2025, rectificadora por Resolución Exenta Nº 85, de fecha 14 de enero de 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3027 de fecha 31 de diciembre de 2025, rectificadora por Resolución Exenta Nº 85, de fecha 14 de enero de 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería de Merluza común por organización en áreas que indica de las Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas en el periodo enero- junio año 2026.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas Nº 204 de fecha 24 de abril de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado, proyecciones de pesca y/o las cesiones a la fecha, este recurso ha completado la cuota histórica del señalado recurso respecto de los siguientes asignatarios:

- STI pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres RSU 08.06.0024
- STI pescadores artesanales históricos de Talcahuano SPARHITAL RSU 08.05.0382
- STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel
- STI pescadores armadores y ramas afines de la pesca artesanal JUANOVARCE-LOTA
- Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA 4,325 Corporación de pescadores artesanales y armadores Golfo de Arauco BioBio (Per. Ju Nº369348 de 2024)
- Cuota Residual o Bolsón CENTRO.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de las organizaciones y zonas señaladas deberán cesar las actividades extractivas en la fracción artesanal histórica de la pesquería de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la fracción artesanal histórica de la pesquería de Merluza común por organización en áreas que indica de las Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas en el periodo enero- junio año 2026, por las

siguientes unidades asignatarias:

- STI pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres RSU 08.06.0024
- STI pescadores artesanales históricos de Talcahuano SPARHITAL RSU 08.05.0382
- STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel
- STI pescadores armadores y ramas afines de la pesca artesanal JUANOVOARCE-LOTA
- Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA 4,325 Corporación de pescadores artesanales y armadores Golfo de Arauco BioBio (Per. Ju N°369348 de 2024)
- Cuota Residual o Bolsón CENTRO.

2.- Suspéndase la actividad extractiva sobre la señalada asignación.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán imputadas al aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso merluza común, para las Regiones del Ñuble y Biobío, distribuido en virtud de la aplicación de la Ley N° 21.752, por Resolución Exenta N° 152/26 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
BBIO - 00204/2026Memo Interno	24/04/2026

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29852698&hash=43116>